



CUT: 225885-2023

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0399-2023-ANA**

San Isidro, 18 de diciembre de 2023

### **VISTAS:**

Las Cartas N° CMC-078-2023, CMC-089-2023 y CMC-122-2023; los Memorandos N° N° 1813-2023-ANA-DARD y N° 1820-2023-ANA-DARD de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos que hace suyos los Informes Técnicos N° 0015-2023-ANA-DARH/JJZG y N° 0019-2023-ANA-DARH/JJZG, respectivamente; y, el Informe Legal N° 1189-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, conforme el artículo 14 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprueba la “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”, con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas. La citada norma fue modificada por Resolución Jefatural N° 390-2023-ANA en el extremo de la renovación del Certificado Azul, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 15 de diciembre de 2023, con vigencia desde el día siguiente de su publicación y aplicable a los expedientes que se encuentran en trámite, siempre que no cuenten con acto administrativo que cause estado;

Que, en el marco de la citada norma, se establece que el Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos de las personas jurídicas usuarias de agua que participan voluntariamente en el “Programa Huella Hídrica” y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2021-ANA del 30 de junio de 2021, se otorga el Certificado Azul a la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable, por el periodo de un (1) año y notificada el 02 de julio de 2021; el mismo que fue renovado mediante Resolución Jefatural N° 373-2022-ANA del 16 de noviembre de 2022 por el plazo de doce (12) meses; con eficacia anticipada al 03 de julio de 2022, reconociéndola como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica;

### **De las solicitudes de la Compañía Minera Condestable**

Que, con Carta CMC-078-2023 del 7 de julio de 2023, la compañía manifiesta su interés de renovar su Certificado Azul señalando que viene cumpliendo con la ejecución de los proyectos, solicitando una ampliación de plazo de 30 días para culminar con la ejecución de estos, la misma que fue aceptada en reunión virtual del Comité de Evaluación en su Sesión N° 10;

Que, mediante Carta CMC-089-2023 del 25 de julio de 2023, la Compañía Minera Condestable, Unidad Acumulación Condestable, presenta el informe final de ejecución de proyectos y los sustenta en reunión virtual del 9 de octubre del año en curso, suscribiéndose un acta de evaluación y con Carta CMC-121-2023 del 30 de octubre del año en curso, la mencionada Compañía Minera levanta las observaciones realizadas por la entidad;

Que, con Carta CMC-122-2023 del 30 de octubre de 2023, la Compañía Minera Condestable presenta su solicitud de renovación del Certificado Azul para su Unidad Minera Acumulación Condestable adjuntando sus proyectos de reducción de huella hídrica y de valor compartido en agua. El nuevo proyecto de reducción de huella hídrica consiste en la “Implementación de Planta de Relave Filtrado”, que permitirá la implementación de una planta de relave, reducción y ahorro de uso de agua, con una inversión de S/.36,385,000.00 (Treinta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil soles y 00/100) y el nuevo proyecto de valor compartido en agua consiste en la “Creación de la Asociación de Productores de Biofertilizantes en Mala - PROBIMA”, que permitirá la creación de un Asociación PROBIMA, reducción de residuos cárnicos, reducción de tratamiento de sangre bovina, aprovechamiento de estiércol, entre otros, beneficiando directamente a 11 personas, e indirectamente a 30 familias, con una inversión de S/. 28,682.40 (Veintiocho mil seiscientos ochenta y dos y 40/100 soles);

### **De la opinión técnica por parte de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su calidad de responsable del Programa de Huella Hídrica**

Que, con Memorando N° 1813-2023-ANA-DARD la Dirección de Administración de Recursos Hídricos hace suyo el Informe Técnico N° 0015-2023-ANA-DARH/JJZG, así como el Acta de Reunión del Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, dando conformidad a la renovación del Certificado Azul de la Compañía Minera Condestable S.A., Unidad Acumulación Condestable, al haber cumplido con los requisitos señalados en la norma vigente, por el periodo de veinticuatro (24) meses, con eficacia anticipada al 04 de julio de 2023, la misma que fue observada por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 1428-2023-ANA-OAJ, tomando en cuenta que en el Acta de reunión virtual del Comité de

Evaluación en su Sesión N° 19 del 30 de noviembre de 2023 no se encuentra la Compañía Minera Condestable;

Que, con Memorando N° 1820-2023-ANA-DARD la Dirección de Administración de Recursos Hídricos hace suyo el Informe Técnico N° 0019-2023-ANA-DARH/JJZG, donde se corrige y precisa, que en la Acta de Reunión Virtual del Comité de Evaluación, Sesión N° 18, de fecha 13 de noviembre del año en curso, se concluye que la Compañía Minera Condestable S.A., Unidad Acumulación Condestable, ha cumplido con los compromisos asumidos que le permitieron su renovación del Certificado Azul mediante Resolución Jefatural N° 373-2022-ANA y dan su conformidad a la solicitud de renovación del Certificado Azul, al haber cumplido los requisitos de la norma, por el periodo de veinticuatro (24) meses, con eficacia anticipada al 04 de julio de 2023;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la justifica señalando que posibilitará de la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable mantenga de forma continua la certificación otorgada, que le permite liderar entre sus colaboradores, socios y proveedores, el uso eficiente del agua, para lo cual desarrolla y ejecuta nuevos proyectos los cuales no lesionan derechos fundamentales sino que aseguran el acceso del agua, promoviendo su uso eficiente y sostenible en el tiempo, y los proyectos planteados para la renovación se han formulado desde la fecha de la eficacia anticipada;

#### **Del análisis legal y la autoridad competente para emitir el Certificado Azul y sus renovaciones**

Que, mediante Informe Legal N° 1189-2023-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente renovar el Certificado Azul a la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable, por el plazo de veinticuatro meses (24) meses señalado en el informe técnico de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. En cuanto a la eficacia anticipada, refiere que dicha figura se encuentra prevista en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General para lo cual se exige: a) que sea más favorable a los administrados; b) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y c) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En el caso concreto, de la revisión del expediente, se advierte que la eficacia anticipada busca que el administrado no pierda la continuidad de su Certificado Azul tomando en cuenta la fecha de vencimiento de su última renovación, más aún viene cumpliendo con la ejecución de sus proyectos, tampoco se advierte una lesión a los derechos fundamentales o de terceros sino todo lo contrario, se busca presentar el agua del medio ambiente garantizando un menor consumo del recurso hídrico en toda la cadena productiva de la minera, por lo que existen los elementos justificativos para su aplicación;

Que, en cuanto a la autoridad competente para emitir el Certificado Azul y sus posteriores renovaciones, el artículo 15 de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA que aprueba la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas", señala que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, a propuesta del Comité de Evaluación, emite el Certificado Azul, a los usuarios de agua que al vencimiento de los plazos hayan cumplido las metas programadas. En el caso materia de análisis, se trata de una renovación por cumplimiento de las metas contenidas en su proyecto, la misma que cuenta con informe técnico favorable del Comité de Evaluación, por lo que corresponde a la Jefatura de la entidad emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Renovación del Certificado Azul**

Renovar el Certificado Azul a la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable, ubicada en ubicada en la Av. Manuel Olgún N° 501, Oficina 803, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por el plazo de veinticuatro meses (24) meses; con eficacia anticipada al 04 de julio de 2023, reconociéndola como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

**ARTÍCULO 2.- Notificación**

Notifíquese la presente resolución a la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable.

**ARTÍCULO 3.- Sistematización**

Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para su conocimiento, registro y labor de sistematización.

**ARTÍCULO 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA